

formidad con lo previsto en el artículo 4.2º de la Orden del 2 de noviembre de 2007, quedando finalizado el 13 de diciembre de 2007.

Segundo.-De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la citada orden, se realizó el procedimiento de selección de las solicitudes, y la Comisión de Selección, en su sesión del 19 de diciembre de 2007, elaboró la correspondiente propuesta de adjudicación, con el correspondiente anexo en el que se detallaron los adjudicatarios propuestos, de conformidad con las correspondientes bases reguladoras.

Tercero.-La Comisión de Selección, realizado su cometido, elevó la correspondiente propuesta al órgano competente para resolver, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1º de la Orden de 2 de noviembre de 2007.

Fundamentos de derecho.

Primero.-La conselleira de Sanidad es el órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de las ayudas, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.2º de la Orden de 2 de noviembre de 2007.

Segundo.-En el procedimiento en cuestión se observaron los trámites procedimentales establecidos en las bases aprobadas mediante la Orden de 2 de noviembre de 2007.

Tercero.-Las cantidades asignadas se encuentran dentro de los límites presupuestarios determinados en el artículo 9 de la misma orden citada anteriormente.

Cuarto.-La propuesta formulada reúne los requisitos determinados en la orden citada anteriormente.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos indicados anteriormente, y demás de general y pertinente aplicación,

RESUELVO:

Adjudicar las ayudas para la intensificación de la actividad investigadora de los profesionales de los centros del sistema sanitario público de Galicia, convocadas mediante la Orden de 2 de noviembre de 2007, a los sujetos determinados en el anexo de la presente resolución, y en las cuantías que en el mismo se establecen.

Se recuerda a los adjudicatarios que para poder percibir las ayudas será preciso presentar la documentación indicada en el artículo 11 de la orden de convocatoria en el plazo previsto en las bases, y la justificación de los fondos, acompañada de la documentación especificada en el artículo 12 de la orden de convocatoria, antes del día 29 de diciembre de 2007.

Las resoluciones -expresas o presuntas- de concesión/denegación de las ayudas a que se refiere la presente orden ponen fin a la vía administrativa, y podrán ser objeto de recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo; o bien, ser objeto de recurso en la vía contencioso-administrativa, de conformidad con lo previsto en la legislación reguladora de este orden jurisdiccional.

Santiago de Compostela, 31 de diciembre de 2007.

María José Rubio Vidal
Conselleira de Sanidad

ANEXO

Código	Nombre	Meses	Concedido
RHI07/9	María Generosa Crespo Leiro	6	30.000
RHI07/1	Xosé Manuel Lens Neo	6	30.000
RHI07/6	Emilio Casariego Vales	6	30.000
RHI07/5	Maximiliano Álvarez Fernández	6	30.000
RHI07/10	Angel López-Silvarrey Varela	5	25.000
RHI07/8	Pilar Sánchez Sebío	4	10.000
RHI07/2	Federico Martínón Torres	3	15.000
RHI07/12	Manuel Rogelio Pérez García	3	15.000
RHI07/4	Clara Ruíz Ponte	3	15.000

CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Corrección de errores.-Orden de 15 de febrero de 2008 por la que se convoca y se regula, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de ayudas a entidades locales, a empresas y organizaciones para su adhesión y mantenimiento en un sistema comunitario de gestión y auditoría medio ambientales (EMAS).

Advertido error en la mencionada orden publicada en el *Diario Oficial de Galicia*, número 39, del lunes, día 25 de febrero de 2008, es necesario hacer la siguiente corrección:

En la página 3.090 en el sumario, donde dice: «Orden de 15 de febrero de 2008 por la que se convoca y se regula, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de ayudas a entidades locales, a empresas y organizaciones para su adhesión y mantenimiento en un sistema comunitario de gestión y auditoría medio ambientales (EMAS).»; debe decir: «Orden de 15 de febrero de 2008 por la que se convoca y se regula, en régimen de concurrencia, la concesión de ayudas a entidades locales, a empresas y organizaciones para su adhesión y mantenimiento en un sistema comunitario de gestión y auditoría medio ambientales (EMAS).».

AGENCIA PARA LA CALIDAD DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE GALICIA

Resolución de 11 de febrero de 2008 por la que se aprueba la convocatoria ordinaria para la evaluación previa a la asignación de las retribuciones adicionales relativas al complemento de reconocimiento a la labor docente, y el complemento de reconocimiento a la labor investigadora y se abre el plazo para la presentación de solicitudes.

El Decreto 55/2004, de 4 de marzo, por el que se establecen las retribuciones adicionales vinculadas a

méritos adicionales docentes, investigadores y de gestión del profesorado universitario, establece en su articulado la necesidad de la aprobación de un protocolo de evaluación por parte de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia (ACSUG), como órgano encargado de realizar la valoración previa, de la actividad docente e investigadora, necesaria para la asignación de las retribuciones adicionales reguladas por el mencionado decreto.

Con la aprobación de la Orden de 16 de abril de 2004, por la que se publica el protocolo de evaluación elaborado por la Comisión Gallega de Informes, Evaluación, Certificación y Acreditación (CGIACA), relativo a los criterios y méritos de valoración, y al procedimiento para solicitar los complementos de reconocimiento a la labor docente y a la labor investigadora, según la redacción dada por la Orden de 11 de abril de 2006 (DOG del 8 de mayo) se completa el sistema para evaluar o informar las actividades docentes e investigadoras, previas a la asignación de las retribuciones adicionales vinculadas al reconocimiento a la labor docente e investigadora de los profesores pertenecientes al sistema universitario de Galicia.

En esta orden se dispone que, a través del Consejo de Dirección de la ACSUG, se podrán realizar hasta dos convocatorias de valoración previa a la asignación de los complementos retributivos. Del mismo modo, se establece que en cada convocatoria se fijará la fecha concreta en la que los solicitantes habrán de tener cumplido el requisito establecido en el artículo 6, números 1º.3 y 2º.3 del Decreto 55/2004, de 4 de marzo.

Por Resolución de 21 de septiembre de 2006 (DOG del 3 de octubre) se publican los acuerdos del Consejo de Dirección de la ACSUG, de delegación de competencias en su presidente y en el director de la agencia.

De conformidad con lo expuesto

RESUELVO:

Primera.-Objeto.

Aprobar la convocatoria ordinaria y abrir el plazo de presentación de instancias para solicitar la valoración previa a la asignación de las retribuciones adicionales relativas al complemento de reconocimiento a la labor docente, y al complemento de reconocimiento a la labor investigadora, establecidos, respectivamente, en el artículo 2.1º y 2.2º del Decreto 55/2004, de 4 de marzo, por el que se establecen las retribuciones adicionales vinculadas a méritos individuales docentes, investigadores y de gestión del profesorado universitario.

Segunda.-Destinatarios.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 55/2004, de 4 de marzo, por el que se establecen las retribuciones adicionales vinculadas a méritos individuales docentes, investigadores y de gestión del profesorado universitario, podrá solicitar esta valoración previa a la asignación de las retribuciones adicionales señaladas en la base anterior, el personal docente e investigador funcionario y contra-

tado doctor de las universidades públicas que componen el sistema universitario de Galicia (SUG).

2. Teniendo en cuenta el carácter individual y consolidable de estos complementos, no se admitirán a trámite las solicitudes de los solicitantes que ya hubiesen sido valoradas favorablemente en convocatorias anteriores.

Tercera.-Requisitos.

De conformidad con el citado artículo 1 del Decreto 55/2004, de 4 de marzo, los artículos 6.1º y 6.2º de la misma disposición, así como con lo dispuesto por los artículos 2 y 3 de la Orden de 16 de abril de 2004 por la que se publica el protocolo de evaluación elaborado por la Comisión Gallega de Informes, Evaluación, Certificación y Acreditación (CGIACA), relativo a los criterios y méritos de valoración, y al procedimiento para solicitar los complementos de reconocimiento a la labor docente y a la labor investigadora, según la redacción dada por la Orden de 11 de abril de 2006 (DOG del 8 de mayo), para obtener la valoración positiva, será necesario:

a) Para el complemento de reconocimiento a la labor docente:

1. Estar integrado en la plantilla del personal docente, como funcionario o como contratado doctor, de cualquiera de las universidades públicas de Galicia.

2. Que su plaza sea fija y estable, habiendo superado el correspondiente proceso de concurso-oposición establecido en la ley.

3. Acreditar, por lo menos, un año de servicio en su plaza, cumplido a 31 de diciembre de 2007.

4. Tener dedicación a tiempo completo en el ejercicio de la docencia.

5. Valoración positiva, de los méritos en los que se sustente la solicitud, por la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia (ACSUG), de acuerdo con el protocolo de evaluación aprobado a tal efecto por la Comisión Gallega de Informes, Evaluación, Certificación y Acreditación en la Orden de 16 de abril de 2004, relativo a los criterios y méritos de valoración, y al procedimiento para solicitar los complementos de reconocimiento a la labor docente y a la labor investigadora, según la redacción dada por la Orden de 11 de abril de 2006 (DOG del 8 de mayo).

b) Para el complemento de reconocimiento a la labor investigadora:

1. Estar integrado en la plantilla docente, como funcionario o contratado doctor, de cualquiera de las universidades públicas de Galicia.

2. Que su plaza sea fija y estable, con carácter permanente, habiendo superado el correspondiente proceso de concurso oposición establecido en la ley.

3. Acreditar por lo menos un año de servicio en su plaza, cumplido a 31 de diciembre de 2007.

4. Haber presentado en la universidad un trabajo de investigación que, juzgado por un tribunal evaluador, le haya otorgado el grado de doctor.

5. Valoración positiva, de los méritos en los que se sustente la solicitud, por la ACSUG, de acuerdo con el protocolo de evaluación aprobado a tal efecto por la Comisión Gallega de Informes, Evaluación, Certificación y Acreditación en la Orden de 16 de abril de 2004, relativo a los criterios y méritos de valoración, y al procedimiento para solicitar los complementos de reconocimiento a la labor docente y a la labor investigadora, según la redacción dada por la Orden del 11 de abril de 2006 (DOG del 8 de mayo).

Cuarta.-*Solicitudes.*

1. Las solicitudes se dirigirán al presidente del Consejo de Dirección de la ACSUG, y se presentarán ante esta en el modelo normalizado que se publica al efecto como anexo I a esta resolución.

Estas solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, así como en los registros de cualquiera de las universidades integrantes del sistema universitario de Galicia.

2. Las solicitudes que se presenten deberán indicar con un aspa para cuál o cuáles de las retribuciones adicionales se solicita la valoración. En caso de que se solicite la valoración previa de las dos retribuciones, se hará en la misma instancia.

Quinta.-*Documentación.*

1. Los interesados deberán presentar, junto con su solicitud, una fotocopia del DNI o documento equivalente acreditativo de la identidad del solicitante.

2. Además, en función del complemento retributivo para el que se solicite la valoración, los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

a) Para el complemento de reconocimiento a la labor docente:

-Breve memoria de autoevaluación de la labor docente que se presentará de acuerdo con el modelo normalizado que se publica a tal efecto como anexo II.A.

b) Para el complemento de reconocimiento de la labor investigadora:

-Justificante del grado de doctor (este requisito no será preciso para los solicitantes que sean profesores de cuerpos docentes en los que se exija el título de doctor, circunstancia esta última que se deberá hacer constar en la solicitud).

-Breve memoria de autoevaluación de la labor investigadora, que se presentará de acuerdo con el modelo normalizado que se publica a tal efecto como anexo II.B.

3. Para la comprobación del cumplimiento de los demás requisitos exigidos en la base tercera y no

especificados en los dos apartados anteriores, la ACSUG solicitará a las universidades del SUG un listado oficial en el que se certifique que los solicitantes están integrados en la plantilla docente e investigador de la universidad que le corresponda, en los términos exigidos en esa base.

4. Tanto el modelo normalizado de instancia (anexo I), común para los dos complementos, como las memorias de autoevaluación (anexo II.A y II.B) podrán cumplimentarse en el formato electrónico que estará a disposición de los interesados en la web www.acsug.es. Una vez cubiertos estos documentos en formato digital, el modelo normalizado de instancia (anexo I) se deberá imprimir y firmar debidamente, y presentarse ante la agencia, del modo que se establece en la base cuarta. Este requisito será imprescindible para considerar la solicitud presentada por los interesados. Los restantes documentos podrán adjuntarse telemáticamente a través de la aplicación que se encuentra en la web de la ACSUG, a la que se hace referencia en este párrafo.

5. En caso de que se solicite la valoración previa a la asignación de las dos retribuciones adicionales, no será necesario repetir los documentos que acrediten los mismos extremos de las respectivas retribuciones.

Sexta.-*Plazo.*

El plazo para presentar las instancias será de treinta (30) días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*

Séptima.-*Enmienda y mejora de la solicitud.*

Cuando las solicitudes presentadas en plazo no reúnan los requisitos exigidos por la normativa que le resulta de aplicación o no se adjuntasen los documentos exigidos en estas bases, la ACSUG requerirá al interesado para que, en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, se enmiende la carencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, teniéndose por desistido de su petición en caso de no contestar al requerimiento, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.

Octava.-*Procedimiento.*

1. El procedimiento para la tramitación de las solicitudes se hará de conformidad con lo regulado en la Orden de 6 de abril de 2004, por la que se publica el protocolo de evaluación elaborado por la Comisión Gallega de Informes, Evaluación, Certificación y Acreditación, relativo a los criterios y méritos de valoración, y al procedimiento para solicitar los complementos de reconocimiento a la labor docente y a la labor investigadora, según la redacción dada por la Orden de 11 de abril de 2006 (DOG del 8 de mayo).

2. Los acuerdos de valoración adoptados por el Consejo de Dirección de la ACSUG, previos a la asignación singular e individual de los referidos complementos por los consejos sociales de las universidades,

que serán notificados a cada solicitante personal y directamente, agotan la vía administrativa, y podrán ser recurridos en reposición ante el mismo órgano que los dictó o ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los acuerdos de valoración adoptados por el Consejo de Dirección de la ACSUG, cuando resulten positivos, serán notificados directamente por la ACSUG a las correspondientes universidades, para que se proceda, en su caso, por parte de sus consejos sociales, a la asignación singular e individual de los referidos complementos.

Novena.-*Protección de datos de carácter personal.*

En la presente convocatoria se cumple con lo indicado en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (BOE

nº 298, del 14 de diciembre), poniendo en conocimiento de los interesados el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales, que podrán ejercer mediante escrito dirigido a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia - Lamas de Abade, s/n, edif. CIFP Compostela 5ª planta, 15702-Santiago de Compostela (A Coruña).

Décima.- *Entrada en vigor.*

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 11 de febrero de 2008.

Guillermo Rojo Sánchez
 Presidente del Consejo de Dirección de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia

ANEXO I

Solicitud de valoración previa a la asignación de las retribuciones adicionales vinculadas a la labor docente y a la labor investigadora

1. DATOS DEL SOLICITANTE

1º Apellido		2º Apellido		Nombre		DNI	
Dirección				Fecha nacimiento		Sexo	
Código postal		Ciudad		Provincia			
Teléfono		Fax		Correo electrónico			
Profesor: CU <input type="checkbox"/> TU <input type="checkbox"/> CEU <input type="checkbox"/> TEU <input type="checkbox"/> CD <input type="checkbox"/>				Universidad:			
Centro:				Departamento:			
Área de conocimiento:						Código:	

2. RETRIBUCIÓN ADICIONAL SOLICITADA. Los interesados marcarán con una cruz la/s retribución/es que soliciten.

1.-Complemento de reconocimiento a la labor docente

Fecha de toma de posesión como funcionario o CD de de

2.-Complemento de reconocimiento a la labor investigadora

Fecha de obtención del título de doctor de de

3.
DOC

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA. Señalar con una cruz la documentación que se acompaña a la solicitud.

<input type="checkbox"/>	1.-Fotocopia del DNI o documento equivalente
<input type="checkbox"/>	2.-Justificante del grado de doctor No es necesario entregarlo si es profesor de los cuerpos docentes en los que se exige el título de doctor
<input type="checkbox"/>	3.-Breve memoria de autoevaluación de la labor docente
<input type="checkbox"/>	4.-Breve memoria de autoevaluación de la labor investigadora
<input type="checkbox"/>	5.-Otros documentos (indicar cuáles):

Santiago de Compostela, de de 200

Firma del solicitante

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DE LA AGENCIA PARA LA CALIDAD DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE GALICIA

De conformidad con la Ley orgánica de protección de datos, se informa de que sus datos personales van a ser incorporados a un fichero automatizado, el cual tiene la finalidad de evaluar las solicitudes presentadas para la asignación de complementos retributivos según las bases de la presente convocatoria. Se pone en su conocimiento el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales mediante escrito dirigido a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia - Lamas de Abade, s/n-CIFP Compostela 5ª planta, 15702 Santiago de Compostela (A Coruña).

Marque con una X este cuadro si desea colaborar con la ACSUG en análisis estadísticos y medición de la satisfacción.

Marque con una X este cuadro si desea que la ACSUG le comunique a través del correo electrónico indicado la resolución provisional de la valoración.

ANEXO II-A

Modelo normalizado de memoria de autoevaluación de la labor docente solicitante:

Formación académica y complementaria:

Experiencia docente:

Movilidad, en su caso:

ANEXO II-B

Modelo normalizado de memoria de autoevaluación de la labor investigadora solicitante:

Experiencia investigadora:

Movilidad, en su caso:

Otros méritos: